



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 134 - 2005 - CE - PJ

Lima, 08 de junio del 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Comunidad Europea, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, y el Gobierno de la República del Perú, representado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, suscribieron el 1° de febrero del 2005 el Convenio de Financiación del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER) destinado a impulsar un proceso de cambios en las instituciones beneficiarias, contribuyendo a desarrollar cinco líneas estratégicas de actuación como son el fortalecimiento de su independencia, mejora del acceso a la justicia, fortalecimiento de la jurisdicción constitucional, mejora de la sistematización y difusión de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, y mejora de la coordinación interinstitucional; a efectos de alcanzar mayores niveles de eficacia y accesibilidad para todos los ciudadanos;

Que, dentro de este marco, se ha propuesto la celebración del Convenio Constitutivo del Comité Interinstitucional del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER), N° ALA/2004/16897; el mismo que estará conformado por el Poder Judicial, con dos representantes Titulares y dos Alternos, así como por el Tribunal Constitucional, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio de Justicia, la Academia de la Magistratura, el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, cada uno con un representante Titular y uno Alternos; estableciéndose que el plazo de vigencia del Comité será por el periodo de duración del Proyecto en todas sus fases incluida la de su cierre, pudiéndose ampliar por acuerdo de todos sus miembros en caso existan causas justificadas para ello;

Que, asimismo, se propone un Reglamento que normará el funcionamiento del Comité Interinstitucional, precisándose su naturaleza, finalidad, funciones generales y otros aspectos inherentes a su organización, precisándose que éste es la máxima instancia nacional del Proyecto en cuanto establece relaciones de coordinación en el marco del más absoluto respeto por la autonomía de cada una de las instituciones que lo conforman; y cuyo propósito es colaborar en la plena y oportuna



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 134 -2005-CE-PJ

implementación, desarrollo y ejecución del Proyecto, y supervisar su adecuada marcha, buscando resolver cualquier dificultad que dilate su oportuna ejecución;

Que, siendo así, y a fin de continuar con el plan de actividades que los objetivos enunciados precedentemente ameritan, resulta conveniente aprobar el Convenio Constitutivo del Comité Interinstitucional del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER), N° ALA/2004/16897, así como su Reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76°, incisos 1° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado el Convenio por este Órgano de Gobierno corresponde al Presidente del Poder Judicial en representación de este Poder del Estado proceder a suscribirlo;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Andrés Echevarría Adrianzén por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Constitutivo del Comité Interinstitucional del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER), N° ALA/2004/16897, que consta de 07 (siete) artículos; así como el proyecto de Reglamento para su Funcionamiento, que consta de 24 (veinticuatro) artículos y 3 (tres) disposiciones complementarias, que forma parte integrante del citado Convenio; delegándose al Presidente del Poder Judicial su suscripción en representación de este Poder del Estado.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del presente Convenio es por el periodo de duración del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER), N° ALA/2004/16897, en todas sus fases incluida la de su cierre, y se podrá ampliar por acuerdo de todos sus miembros en caso existan causas justificadas para ello.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 34 -2005-CE-PJ

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Academia de la Magistratura, Ministerio de Economía y Finanzas, y Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



[Signature]
WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

[Signature]
ANTONIO PAJARES PAREDES

[Signature]
JOSÉ DONAIRES CUBA

[Signature]
EDGARDO AMEZ HERRERA

[Signature]
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



**PROYECTO DE CONVENIO CONSTITUTIVO DEL COMITÉ
INTERINSTITUCIONAL DEL PROYECTO DE APOYO A LA REFORMA DEL
SISTEMA DE JUSTICIA DEL PERÚ (JUSPER) N° ALA/2004/16897**

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional, mediante el cual se constituye el Comité Interinstitucional del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER), Convenio de Financiamiento N° ALA/2004/16897 que celebran:

El Poder Judicial, representado por el Presidente del Poder Judicial;

El Tribunal Constitucional, representado por el Presidente del Tribunal Constitucional;

El Ministerio Público, representado por la Fiscal de la Nación;

El Consejo Nacional de la Magistratura, representado por el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura;

El Ministerio de Justicia, representado por el Ministro de Justicia;

El Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Ministro de Economía y Finanzas;

La Academia de la Magistratura, representada por el Presidente de su Consejo Directivo; y,

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, representada por el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Que en adelante se denominarán «Las Instituciones», en los términos y condiciones siguientes:

Primero. - Antecedentes

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "La Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo "La Comisión", por una parte, y el Gobierno de la República del Perú, representado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, suscribieron el 1º de febrero del 2005 el Convenio de Financiación del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER), cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas que forman parte del mismo instrumento internacional.

El Proyecto está destinado a impulsar un proceso de cambios en las instituciones beneficiarias, contribuyendo a desarrollar cinco líneas estratégicas de actuación:

1. Fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial.



Mejora del Acceso a la Justicia.

3. Fortalecimiento de la Jurisdicción Constitucional.
4. Mejora de la sistematización y difusión de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.
5. Mejora de la Coordinación Interinstitucional.

El objetivo general definido para el Proyecto es que a través de la lógica de intervención se contribuya a que "el sistema judicial peruano sea más eficaz y accesible a todos los ciudadanos", siendo que se busca específicamente "contribuir a la reforma y modernización del sistema judicial mediante la promoción e implementación de la carrera judicial y fiscal, el fortalecimiento de la justicia constitucional y la mejora del acceso a la justicia y la justicia básica."

Los Resultados previstos en el Proyecto son los siguientes:

Resultado 1.- Se encuentra en implementación la Carrera Judicial y Fiscal, y sus integrantes son seleccionados por un procedimiento transparente que atiende a criterios de mérito e idoneidad.

Resultado 2.- Los jueces y fiscales han fortalecido sus capacidades en el marco de la nueva carrera judicial y fiscal.

Resultado 3.- La jurisdicción constitucional funciona eficazmente como consecuencia de su fortalecimiento y se sistematiza y difunde la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Resultado 4.- Se ha fortalecido la Justicia de Paz a través de un nuevo marco normativo y la mejora de las capacidades de sus operadores en los temas de su competencia y derechos fundamentales.

Resultado 5.- Se ha mejorado el acceso a la justicia a través de la Defensa Pública.

Resultado 6.- Se ha sistematizado y difundido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

Resultado 7.- Se ha fortalecido la capacidad del Ministerio Público para cumplir con la recomendación de la CVR relativa a las exhumaciones de las víctimas de la violencia y la apertura de los juicios correspondientes.

Resultado 8.- Los organismos y entes que conforman el Sistema Nacional de Administración de Justicia (SNAJ) mantienen una permanente coordinación interinstitucional que les permite operar con mayor eficacia.

La regulación aplicable a la ejecución del Proyecto está definida por el Convenio de Financiación, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y las Disposiciones Técnicas y Administrativas que forman parte de dicho Convenio. Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normatividad peruana.



Segundo. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la constitución del Comité Interinstitucional del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER) así como la aprobación de su Reglamento de Funcionamiento que en formato adjunto forma parte del presente Convenio.

Tercero. - Comité Interinstitucional

Las funciones del Comité Interinstitucional se encuentran contenidas en el Convenio de Financiación y en el Reglamento de Funcionamiento que forma parte del presente Convenio.

a) **Miembros.** —Son miembros del Comité Interinstitucional las siguientes instituciones:

1. El Poder Judicial, con dos representantes Titulares y dos Alternos.
2. El Tribunal Constitucional, con un representante Titular y un Alternos.
3. El Ministerio Público, con un representante Titular y un Alternos.
4. El Consejo Nacional de la Magistratura, con un representante Titular y un Alternos.
5. El Ministerio de Justicia, con un representante Titular y un Alternos.
6. La Academia de la Magistratura, con un representante Titular y un Alternos.
7. El Ministerio de Economía y Finanzas, con un representante Titular y un Alternos.
8. La Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, con un representante Titular y un Alternos.

Cada institución actuará por intermedio de los representantes designados formalmente por la más Alta Autoridad de cada una de las instituciones.

b) **Presidencia.**— La Presidencia del Comité Interinstitucional tiene una vigencia de un año, correspondiéndole el primer año al Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, o el funcionario de alto nivel que éste designe.

La elección del Presidente, culminado el primer año, será por mayoría absoluta de sus miembros.



Sesiones y Votaciones.- El Presidente convocará a Sesión Ordinaria del Comité una vez al mes. Excepcionalmente, podrá convocar a Sesión Extraordinaria cuando reciba una solicitud fundamentada de por lo menos seis de sus miembros

El quórum necesario para sesionar será de seis representantes.

La mayoría absoluta será de seis representantes.

La mayoría simple será la mitad más uno de los representantes presentes en la sesión.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple salvo en los casos señalados en el presente Convenio y en el Reglamento anexo.

- d) **Miembros y Representantes.**- Los miembros del Comité son las Instituciones, pero el quórum y los acuerdos se toman en función al número de representantes.

Todos los representantes tendrán derecho a voz y voto, salvo el Presidente que actuará como Director de Debates y sólo tendrá derecho a voto dirimente.

- e) **Reglamento.** —El Reglamento que regirá el funcionamiento del Comité Interinstitucional, forma parte del presente Convenio.

Sus modificaciones se aprobarán por mayoría absoluta de sus miembros.

Cuarto.- Unidad Ejecutora

La responsabilidad del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER) recae en el beneficiario del Proyecto, representado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

La Unidad Ejecutora APCI responde ante El Comité y ante La Comisión, en los términos que señala el Convenio de Financiación, independientemente de las responsabilidades y atribuciones que, le corresponden de acuerdo a la normatividad nacional aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, y para fines de implementación operativa del Proyecto, se implementará una Unidad Ejecutora en el Poder Judicial.

La Unidad Ejecutora APCI ejecutará las acciones vinculadas al logro de los Resultados 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del Proyecto. La Unidad Ejecutora Poder Judicial, tendrá a su cargo la ejecución de las acciones vinculadas al logro de los Resultados 4 y 6 del Proyecto.

- a) La Unidad Ejecutora APCI se encuentra conformada por un Director, que es el Director Nacional del Proyecto, elegido por Concurso Público, y por el personal de apoyo necesario.



Los procesos de selección serán realizados por la propia Unidad Ejecutora bajo los procedimientos establecidos en el Convenio de Financiación. La designación del Director requiere la aprobación previa de La Comisión y del Comité Interinstitucional.

El Director Nacional del Proyecto asumirá permanentemente la función de Secretario Técnico del Comité Interinstitucional.

- b) La Unidad Ejecutora Poder Judicial, se encuentra conformada por un Director, elegido por Concurso Público y por personal de apoyo necesario.

Los procesos de selección serán realizados por la propia Unidad Ejecutora bajo los procedimientos establecidos en el Convenio de Financiación. La designación del Director requiere la aprobación previa de La Comisión.

- c) La máxima autoridad de cada una de las instituciones beneficiarias, que no son ejecutoras directas del Proyecto designará, además de su representante Titular y Alterno, un responsable de enlace técnico, investido de capacidad suficiente para coordinar y permitir la ejecución del Proyecto, en los aspectos referidos a su Institución y no reservados a la aprobación del Comité Interinstitucional.

En caso de designarse a un nuevo responsable de enlace, deberá comunicarse por escrito a los demás miembros del Comité.

Quinto.- De las entidades observadoras

La Comisión participará en el Comité Interinstitucional en calidad de observador, con voz y sin voto.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) podrá ser incluido en calidad de observador en los mismos términos, previo acuerdo del Comité Interinstitucional.

Sexto.- Sobre la duración del Comité

La vigencia del presente Convenio es por el periodo de duración del Proyecto en todas sus fases incluida la de su cierre.

Se podrá ampliar el periodo de vigencia del Comité por acuerdo de todos sus miembros, en caso existan causas justificadas para ello.

Séptimo.- Sobre la ejecución presupuestal

La ejecución del gasto será efectuada por una u otra Unidad Ejecutora, sin perjuicio de que una Unidad Ejecutora, previo acuerdo entre ambas y La Comisión, y con el objeto de aprovechar economías de escala, se encargue de una o más licitaciones para ambas. El presupuesto del Proyecto se sujeta en su ejecución a las previsiones



aprobadas por el Comité en el Plan Operativo Global y los Planes Operativos Anuales, atendiendo al siguiente cuadro.

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES Y RESULTADOS PROYECTO JUSPER			
Cifra estimadas			
RESULTADOS	UE-APCI	UE-PJ	TOTAL / RES.
RESULTADO 1	519,102		519,102
RESULTADO 2	632,563		632,563
RESULTADO 3	644,855		644,855
RESULTADO 4		3,247,215	3,247,215
RESULTADO 5	1,381,315		1,381,315
RESULTADO 6		830,708	830,708
RESULTADO 7	483,447		483,447
RESULTADO 8	230,000		230,000
RESULTADOS A CARGO DE UE APCI	3,891,282		
RESULTADOS A CARGO DE UE PJ		4,077,923	
FUNCIONAMIENTO y UNIDAD EJECUTORA	986,400	607,600	1,594,000
FONDO CONTINGENCIA ASISTENCIA TÉCNICA LOCAL	108,437	112,863	221,300
PRESUPUESTO QUE ADMINISTRARÍA LA UE APCI	4,986,119		
PRESUPUESTO QUE ADMINISTRARÍA LA UE PJ		4,798,386	
		SUB TOTAL	9,784,505
VISIBILIDAD, AUDITORIA IMPREVISTOS			556,000
ASISTENCIAS TÉCNICAS INTERNACIONALES Recursos administrados directamente por la Delegación de la Comisión Europea en el Perú			1,659,495
TOTAL PRESUPUESTO			12,000,000

Este documento se suscribe en ocho ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los días del mes de junio del año 2005.



**PROPUESTA DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL
DEL PROYECTO DE APOYO A LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA DEL PERÚ (JUSPER)
Nº ALA/2004/16897**

**TITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento norma el Funcionamiento del Comité Interinstitucional del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER) y precisa la naturaleza, finalidad, funciones generales y otros aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.

**TITULO II
DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD**

Artículo 2.- Naturaleza

El Comité Interinstitucional es la instancia encargada de garantizar la coordinación necesaria para la ejecución del Proyecto velando por su oportuna, eficaz y eficiente ejecución. Efectúa la supervisión del mismo, en los términos y alcances señalados en el Convenio de Financiación, celebrado entre la Comunidad Europea, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante "La Comisión" y el Gobierno de la República del Perú, representado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y documentos anexos.

Es la máxima instancia nacional del Proyecto que establece relaciones de coordinación en el marco del más absoluto respeto por la autonomía de cada una de las instituciones que lo conforman.

Artículo 3.- Finalidad

La finalidad del Comité Interinstitucional es colaborar con la plena y oportuna implementación, desarrollo y ejecución del Proyecto, así como supervisar su adecuada marcha, buscando superar cualquier dificultad que dilate su oportuna ejecución.

**TITULO III
DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES**

Artículo 4.- Conformación

El Comité Interinstitucional está conformado por representantes, en el número que señala el Convenio Constitutivo del Comité, de cada una de las siguientes instituciones:

1. El Poder Judicial;
2. El Tribunal Constitucional;
3. El Ministerio Público;
4. El Consejo Nacional de la Magistratura;
5. El Ministerio de Justicia;
6. La Academia de la Magistratura;
7. El Ministerio de Economía y Finanzas;
8. La Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

El Director Nacional del Proyecto, a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio Constitutivo del Comité, asumirá la función de Secretario Técnico del Comité Interinstitucional y participa en las sesiones del Comité, con voz pero sin voto.

Artículo 5.- Representantes

El Comité Interinstitucional está integrado por representantes oficiales designados y acreditados



formalmente por la más Alta Autoridad de las Instituciones conformantes del mismo, debidamente investidos con capacidad suficiente para tomar decisiones.

Su actuación se enmarca en las disposiciones contenidas en el Convenio de Financiación y documentos anexos, en el Convenio Constitutivo del Comité y en lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 6.- Atribuciones y Obligaciones:

Corresponde al Comité Interinstitucional:

1. Elaborar su propio Reglamento de Funcionamiento, el cual será aprobado por La Comisión.
2. Nombrar el Director Nacional del Proyecto, seleccionado mediante concurso público, así como al personal de apoyo necesario.
3. Dar conformidad al Plan Operativo Global y Planes Operativos Anuales.
4. Aprobar los informes técnicos y financieros trimestrales y anuales, respectivamente.
5. Facilitar la coordinación entre las diferentes instituciones para el Proyecto.
6. Garantizar, conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF- que los fondos de contrapartida nacionales sean incluidos en los presupuestos correspondientes.
7. Asesorar y promover la correcta ejecución del Proyecto.
8. Supervisar la gestión/ejecución de los recursos financieros asignados al Proyecto en general y a todas las instituciones.

Artículo 7.- Presidencia

La Presidencia del Comité Interinstitucional tiene una vigencia de un año, correspondiéndole el primero al Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI o el funcionario de alto nivel que éste designe.

El período anual se computará a partir de la instalación del Comité.

En la sesión del mes anterior al cumplimiento de un año calendario de ejercicio, el Presidente deberá convocar a sesión para la elección del nuevo Presidente, pudiendo ser reelecto, acuerdo que se deberá tomar por mayoría absoluta.

Artículo 8.- Funciones de la Presidencia

La Presidencia del Comité Interinstitucional tiene por misión la articulación del Comité Interinstitucional, la convocatoria a las sesiones y la representación nacional del Proyecto frente a La Comisión.

Sus funciones son:

1. Establecer la Agenda de las Sesiones;
2. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
3. Dirigir los debates en las Sesiones;
4. Monitorear la implementación de los acuerdos tomados por el Comité;
5. Suscribir la correspondencia del Comité;
6. Toda otra actividad necesaria para el buen funcionamiento del Comité.

Artículo 9°.- Vicepresidencia

El Comité Interinstitucional designará entre sus miembros un Vicepresidente, cuya función será reemplazar al Presidente en caso de ausencia .

Artículo 10° Sesiones y votaciones

La oportunidad de las sesiones y los mínimos de presencia requeridos para sesionar y tomar



Los acuerdos se rigen por lo dispuesto en el Convenio Constitutivo del Comité y en el presente Reglamento.

El Presidente sólo tiene derecho a voto dirimente en caso de empate.

Las propuestas de modificación al Convenio Constitutivo del Comité Intersectorial o al Convenio de Financiación se deben aprobar por mayoría absoluta, debiendo incluirse obligatoriamente en dichos casos la votación a favor de las instituciones involucradas.

La participación de los representantes de los miembros en las sesiones del Comité Interinstitucional no irrogará gasto alguno al Proyecto.

Artículo 11.- Secretaría Técnica

Las funciones de la Secretaría Técnica son:

1. Proponer a la Presidencia la Agenda de las Sesiones;
2. Elaborar y distribuir la documentación requerida en las Sesiones del Comité;
3. Remitir las convocatorias a los miembros del Comité Interinstitucional;
4. Elaborar las Actas de las Sesiones, distribuir las copias y custodiar los originales;
5. Apoyar la implementación de los acuerdos tomados por el Comité;
6. Cualquier otra actividad necesaria para el buen funcionamiento del Comité.

Artículo 12.- Observadores

La Comisión participará en el Comité Interinstitucional como observador, con voz y sin voto. Asimismo, se podrá incluir al PNUD, en los términos que señala el Convenio de Financiación.

La presencia de los observadores no será considerada para establecer el quórum necesario para sesionar. Su participación será de apoyo y asesoría.

La participación de La Comisión en el Comité Interinstitucional no sustituye ni limita las funciones y atribuciones que le corresponden en el marco de lo establecido en el Convenio de Financiación del Proyecto y sus documentos anexos.

Artículo 13.- Local

Las sesiones ordinarias del Comité se realizarán ordinariamente en el local de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, en Lima, salvo acuerdo contrario aprobado por mayoría.

Artículo 14.- Actas

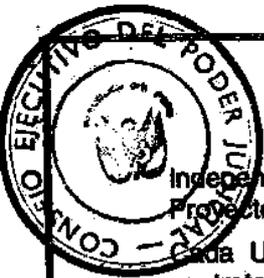
Las Actas del Comité serán suscritas al final de cada Sesión y luego entregadas a los miembros presentes en ese momento y a los miembros ausentes dentro de los cinco días hábiles siguientes.

TITULO IV DE LAS UNIDADES EJECUTORAS

Artículo 15.- Agencia Peruana de Cooperación Internacional

La responsabilidad por la totalidad de la realización del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER) recae en el beneficiario del Proyecto, representado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, institución que responde ante el Comité y ante La Comisión, en los términos que señala el Convenio de Financiación.

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional, es responsable de la planificación, ejecución y control presupuestario del Proyecto, del manejo y canalización de los fondos y cuentas bancarias, de mantener la contabilidad actualizada y de los procesos que se detallan en el Manual de Organización y Funciones del Proyecto, con la ayuda de la Asistencia Técnica Internacional.



Independientemente de dichas responsabilidades y para fines de implementación operativa del Proyecto se actuará con dos Unidades Ejecutoras, una en la APCI y otra en el Poder Judicial.

Cada Unidad Ejecutora estará facultada para realizar, por cuenta del Proyecto, las compras y contratos necesarios para la ejecución de las actividades a su cargo. Ello no impedirá que una de ellas, previo acuerdo entre ellas y con La Comisión y con el objeto de aprovechar economías de escala, se encargue de una o más licitaciones para ambas.

Ambas Unidades Ejecutoras deberán coordinar de manera permanente la correcta marcha del Proyecto, dando cuenta, a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional al Comité Interinstitucional y a La Comisión.

Artículo 16.- Funciones comunes de las Unidades Ejecutoras

Son funciones de las Unidades Ejecutoras:

1. Garantizar la correcta utilización de los fondos del Proyecto;
2. Ejecutar los Planes Operativos, garantizando el cumplimiento de sus objetivos y resultados, de conformidad con los Principios de Eficiencia, Eficacia y Oportunidad;
3. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Convenio de Financiación y sus documentos anexos;
4. Preparar individual y conjuntamente toda la documentación operacional, técnica, administrativa y financiera del Proyecto, entre otros, los planes operativos, informes, presupuestos, expedientes de licitación para la adquisición de bienes, servicios y obras, contratos, ordenes de pago etc.;
5. Organizar, ejecutar y supervisar las acciones vinculadas al logro de los Resultados a su cargo;
6. La administración y la gestión contable de las acciones vinculadas al logro de los Resultados a su cargo;
7. Participar en la evaluación de licitaciones, según corresponda;
8. Velar por el cumplimiento de los convenios o acuerdos relativos a la ejecución del Proyecto;
9. Promover y garantizar una coordinación permanente con los responsables de enlace de cada una de las instituciones;
10. Informar al Comité Interinstitucional sobre los eventos importantes del Proyecto;
11. Suscribir la documentación correspondiente.

En todas estas tareas las Unidades Ejecutoras contarán con la asesoría y apoyo de la Asistencia Técnica Internacional del Proyecto.

Artículo 17.- Ámbitos de las Unidades Ejecutoras

La Unidad Ejecutora APCI ejecutará las acciones vinculadas al logro de los Resultados 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del Proyecto. Estará constituida por el Director Nacional del Proyecto y el personal local que prestará servicios durante todo el período de ejecución del Convenio de Financiación hasta culminar el cierre del Proyecto.

La Unidad Ejecutora Poder Judicial, tendrá a su cargo la ejecución de las acciones vinculadas al logro de los Resultados 4 y 6 del Proyecto.

Artículo 18.- Funciones Específicas de la Unidad Ejecutora APCI

Además de lo previsto en el artículo 16, son funciones específicas de la Unidad Ejecutora APCI:

1. Ejecutar el Proyecto para las instituciones referidas en el artículo anterior;
2. Apoyar a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en su tarea de articulador del Proyecto y en su relación con La Comisión, conforme al Convenio de Financiación;
3. Brindar servicios de Secretaría Técnica al Comité interinstitucional;
4. Organizar el Proyecto desde su inicio hasta su cierre;
5. Mantener permanente coordinación con la Unidad Ejecutora Poder Judicial;



Consolidar y conciliar la documentación a presentarse al Comité Interinstitucional y, a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional a La Comisión, incluida la proveniente de la Unidad Ejecutora Poder Judicial.

Artículo 19.- Registros contables

El Administrador Contable del Proyecto a cargo de la Unidad Ejecutora APCI estará a cargo de los registros contables definitivos, así como del registro de todas las transacciones y pagos realizados por el Proyecto y del seguimiento de los saldos de cuentas bancarias a través de las conciliaciones bancarias. Se aplicarán los criterios contables del sistema de doble entrada en un sistema computarizado. Periódicamente se elaborarán los estados financieros en las dos monedas (Nuevos Soles y Euros), así como balances y conciliaciones bancarias con la información actualizada de los saldos de las cuentas bancarias del Proyecto.

Artículo 20.- Funciones Específicas de la Unidad Ejecutora Poder Judicial

Además de lo previsto en el artículo 16, son funciones específicas de la Unidad Ejecutora Poder Judicial:

1. Ejecutar las acciones vinculadas al logro de los Resultados 4 y 6 del Proyecto.
2. Mantener relaciones de coordinación con la Unidad Ejecutora APCI;
3. Consolidar, conciliar y remitir a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, la documentación que se requiera;
4. La Unidad Ejecutora Poder Judicial tendrá un Director a cargo de la ejecución de las acciones vinculadas al logro de los Resultados a su cargo.

Opera adscrita al Poder Judicial y funciona con criterios de autonomía, estando sujeta al Convenio de Financiación, el mismo que es un instrumento de carácter internacional.

Funciona hasta culminar la ejecución de las acciones vinculadas al logro de los Resultados a su cargo y aprobarse por el Comité Interinstitucional y La Comisión, los informes técnicos requeridos.

Artículo 21.- Manual de Organización y Funciones del Proyecto

Conforme a las atribuciones previstas en el Convenio de Financiación, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional con apoyo y asesoría de la asistencia Técnica Internacional, y en coordinación con las dos Unidades Ejecutoras, prepara y propone el Manual de Organización y Funciones del Proyecto, el cual deberá precisar los procedimientos financieros aplicables, los mecanismos de coordinación entre ambas Unidades Ejecutoras y la canalización de los fondos, atendiendo a las modalidades existentes como transferencias financieras u otras alternativas operativas.

Artículo 22.- Equipos de Trabajo

El equipo de trabajo de cada Unidad Ejecutora deberá estar previsto en el Plan Operativo Global, y podrá ser fortalecido por decisión del Comité Interinstitucional.

La disponibilidad del personal deberá ser garantizada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y por el Poder Judicial, respectivamente, antes de la fecha de inicio del Proyecto. La estructura organizativa del Proyecto deberá permanecer sin cambios durante la duración del Proyecto, y en todo caso cualquier cambio requerirá la aprobación previa de La Comisión.

Artículo 23.- Responsables de enlace

La máxima autoridad de cada una de las instituciones beneficiarias, que no son ejecutoras directas del Proyecto designará, además de su representante Titular y Alterno, un responsable de enlace técnico, investido de capacidad suficiente para coordinar y permitir la ejecución del Proyecto, en los aspectos referidos a su institución y no reservados a la aprobación del Comité Interinstitucional.



En caso de designarse un nuevo responsable deberá comunicarse por escrito a los demás miembros del Comité.

Los responsables de enlace deberán:

1. Garantizar el cumplimiento de las metas programadas brindando facilidades a las Unidades Ejecutoras y a la asistencia Técnica Internacional, para la consecución de los objetivos propuestos;
2. Informar a los representantes de sus instituciones ante el Comité Interinstitucional, de cualquier evento que requiera ser conocido por el Comité; y
3. Coordinar con las áreas de planificación y presupuesto la programación de futuras intervenciones para asegurar la sostenibilidad de los logros del Proyecto.

Artículo 24.- Procedimientos de adquisición y contratación

Las Unidades Ejecutoras utilizan los procedimientos de adquisición y contratación definidos en el Convenio de Financiación del Proyecto referidos propiamente en las Condiciones Particulares, en las Condiciones Generales y en el documento "Reglas y procedimientos aplicables a los contratos de servicios, suministro y obras financiados por el presupuesto general de las Comunidades en el marco de la cooperación con terceros países" aprobado y publicado por La Comisión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Lo regulado en el presente Reglamento no exime a las instituciones integrantes del Comité Interinstitucional del cumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en el Convenio de Financiación celebrado entre la Comunidad Europea, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas y el Gobierno de la República del Perú, representado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y sus documentos anexos; así como de la legislación peruana que resulte aplicable.

SEGUNDA: El Comité Interinstitucional está facultado para adoptar acuerdos sobre temas no contenidos en el presente Reglamento siempre y cuando se enmarquen en lo estipulado en el Convenio de Financiación a que se refiere el párrafo anterior, sus documentos anexos y la legislación peruana que resultare aplicable. La implementación de dichos acuerdos requerirá, cuando sea necesario, la aprobación ex ante de La Comisión.

TERCERA: El Comité Interinstitucional comunicará a La Comisión, para su aprobación, el nombre y cargo de las personas investidas del poder de firma de contratos que corresponde a cada Unidad Ejecutora.